



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

020477 03 AGO 2026

«Por medio de la cual se renueva la acreditación institucional en alta calidad a la Universidad Autónoma de Occidente con lugar de desarrollo en Cali (Valle del Cauca).»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 5 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 2 del Decreto 0930 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior. De igual forma, la citada Ley señaló, como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, la prestación a la comunidad de un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Universidad Autónoma de Occidente con lugar de desarrollo en Cali (Valle del Cauca) fue reconocida mediante la Resolución 618 del 20 de febrero de 1970 proferida por la Gobernación del Valle del Cauca.

Que mediante Resolución 23002 del 30 de noviembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional, renovó la acreditación institucional en alta calidad por el término de cuatro (4) años a la Universidad Autónoma de Occidente con lugar de desarrollo en Cali (Valle del Cauca).

Que, el 28 de noviembre de 2024, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, recibió para trámite el informe de autoevaluación de la Institución (Cód. SNIES 1830).

Que el CNA, en sesión realizada los días 17, 18 y 19 de junio de 2026 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la acreditación institucional en alta calidad a la Universidad Autónoma de Occidente, con lugar de desarrollo en Cali (Valle del Cauca), por un término de ocho (8) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones en alta calidad y no

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la acreditación institucional en alta calidad a la Universidad Autónoma de Occidente con lugar de desarrollo en Cali (Valle del Cauca).»

sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que el Sistema Nacional de Acreditación busca garantizar a la sociedad que las instituciones que de él hacen parte, cumplan los más altos requisitos de calidad, constituyéndose en un mecanismo de carácter voluntario, que permite la búsqueda de niveles superiores, además de verificar si responden a las necesidades del país.

Que la acreditación en alta calidad, entendida como un instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior, es el acto de reconocimiento a través del cual el Estado hace pública la comprobación de la calidad de una institución de educación superior o de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de la función social inherente.

Que en aplicación de la normativa vigente en materia de acreditación en alta calidad y en consideración de la solicitud formulada por la institución, el CNA emitió concepto de pertinente para la renovación de la acreditación institucional en alta calidad a la Universidad Autónoma de Occidente, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar, a atenderse con el fin de preservar su condición de institución de educación superior con reconocimiento de alta calidad.

Que, por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional evidencia que la Universidad Autónoma de Occidente ha realizado un trabajo progresivo para el fortalecimiento óptimo de calidad, relacionado con la formación integral de sus profesionales y la comunidad académica, mediante modelos de creación, desarrollo y transmisión del conocimiento, lo que le ha permitido desarrollar su misión, visión, objetivos, organización y funciones. Prueba de ello son los procesos de acreditación de sus programas académicos, en los cuales se ha hecho evidente el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), a través de una cultura organizacional dirigida a la evaluación, el mejoramiento continuo y la innovación, con la definición de políticas, programas estratégicos, proyectos, acciones y recursos.

Que, por lo anterior, este Despacho encuentra argumentos de fondo para acoger el concepto emitido por el CNA, toda vez que se han hecho evidentes los resultados específicos de la institución en relación con su misión, visión, objetivos, organización y funciones, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, por lo que se estima pertinente renovar la acreditación institucional en alta calidad solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar, por el término de ocho (8) años, la acreditación institucional en alta calidad a la Universidad Autónoma de Occidente, con lugar de desarrollo en Cali (Valle del Cauca).

ARTÍCULO SEGUNDO. La Universidad Autónoma de Occidente con lugar de desarrollo en Cali (Valle del Cauca), deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de la acreditación institucional en alta calidad, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la acreditación institucional en alta calidad a la Universidad Autónoma de Occidente con lugar de desarrollo en Cali (Valle del Cauca).»

ARTÍCULO TERCERO. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Sobre el reconocimiento de la presente acreditación se aplicarán las disposiciones previstas en el Capítulo 9 del Acuerdo 01 de 2025 o la norma que lo modifique o sustituya, de ser esta más favorable.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, la presente Resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Autónoma de Occidente a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL


JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Aprobaron:	Ricardo Moreno Patiño – Viceministro de Educación Superior 	
	Luis Mauricio Urquijo Tejada – Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior	
	Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 	
Revisó:	Angy Mariana Parra Morales – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 	
Proyectó:	Sandra Milena Nemocón Beltrán – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior	